

**PUMA: VR-00531-F-2026**

Villa Regina, 24 de junio de 2026

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** para dictar sentencia en estos autos caratulados: "[DENUNCIANTE\_1] C/ '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' Y '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_2]' S/VIOLENCIA" **PUMA: VR-00531-F-2026;**

**RESULTA:** Que en fecha 09/06/2026 se da inicio de las presentes actuaciones a raíz de la denuncia radicada ante la Comisaría de la Familia de esta ciudad por la Sra. [DENUNCIANTE\_1] en fecha 08/06/2026, contra su hermana, la Sra. [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] y su cuñado, el Sr. [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_2], en la que relata la situación de vulnerabilidad en la que se encontrarían sus sobrinas domiciliadas en la ciudad de Senillosa, Provincia de Neuquén en convivencia con sus progenitores.

Asimismo, en la misma fecha se confiere vista de las actuaciones al Sr. Defensor de Menores e Incapaces en tuno de esta ciudad, y a la Sra. Fiscal Jefa, a fines de que se expidan respecto de la competencia de la suscripta.

Que en fecha 10/06/2026 obra dictámen del Sr. Defensor de Menores e Incaoaces N° I, manifestando que atento que las niñas conviven junto a sus progenitores, en la localidad de Senillosa, teniendo presente el principio de inmediatez, debe regir en todos los procesos en los que se encuentran involucradas personas en situación de vulnerabilidad, considerando que el Juez competente que debería entender en la presente causa, es el de lugar de residencia efectiva de las niñas, por lo cual dictamina que corresponde que esta Judicatura decline su competencia y en consecuencia remita el presente trámite al Juzgado de Familia con competencia en dicha localidad.

Que en fecha 11/06/2026 obra dictámen de la Sra. Fiscal Jefa, Dra. María Teresa Adela Guiffrida, la cuál se expide manifestando que en los procesos en los que se encuentran involucradas personas en situación de vulnerabilidad, por el principio de inmediatez, corresponde intervenir al Juez del lugar de residencia de las mismas.

Por todo ello, valorando los hechos antes mencionados y atento lo dictaminado por el Sr. Defensor de Menores e Incapaces N° I y la Sra. Fiscal Jefa interviniente, entiendo que conforme los fundamentos expuestos precedentemente: **RESUELVO** declararme incompetente para continuar en el conocimiento y decisión de las presentes actuaciones,

ordenando la remisión al Juzgado de Familia que por turno corresponda con competencia en la localidad de Senillosa, Provincia de Neuquén. **Notifíquese por Secretaría a la denunciante.**

Cumplida la comunicación, remítase copia de la presente mediante oficio por bus federal al Juzgado de igual fuero con competencia en la localidad de Senillosa, Provincia de Neuquén.

Cumplido, archívese

**TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.**

**NOTIFIQUESE.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.

m.s/g. bon